

ACUERDO MARCO: CRITERIOS PARA ADJUDICAR LOS CONTRATOS BASADOS

Adjudicación de contratos basados:

Incluirá en su tramitación la correspondiente aprobación del gasto y existencia de crédito adecuado y existente, así como la documentación, trámites, publicidad y cumplimientos que según normativa sea de aplicación.

En este Acuerdo Marco se definen tres niveles económicos que determinarán el número de empresas invitadas a la segunda licitación.

Cuando el acuerdo marco, en el lote en cuestión, se hubiese concluido **con una única empresa**, el órgano de contratación podrá solicitar los bienes que necesiten directamente o consultar por escrito al empresario, pidiéndole si fuere necesario, que complete su oferta.

Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido **con varias empresas** para el lote en concreto, el órgano de contratación actuará según los siguientes supuestos:

- a) **Suministros de importe igual o inferior a 15.000,00 euros:** se podrá invitar directamente a cualquier proveedor homologado.

El órgano de contratación podrá solicitar presupuesto detallado a uno o varios proveedores homologados, cursando pedido al proveedor que, según su criterio, se adapte mejor a las necesidades del órgano de contratación.

El pedido se realizará por medios electrónicos y tendrá efectos de adjudicación del contrato basado. El contrato basado se implementará mediante el propio pedido y comporta la aceptación por parte del contratista.

- b) **Suministros de importe superior a 15.000 euros e inferior a 50.000 euros:** En tal caso se deberá cursar petición de presupuesto, por medios electrónicos, a un mínimo de tres empresas entre los licitadores del acuerdo Marco que oferten el producto, adjudicándosele al licitador que oferte el menor precio final. Dicho criterio se podrá excepcionar en los casos justificados **por razones técnico científicas** derivadas de la comparabilidad de resultados en líneas y proyectos de investigación, de los requerimientos del equipamiento destinatario de los productos o similares. En este caso, el investigador justificará tal aspecto.

c) **Suministro de importe igual o superior a 50.000 euros:** Se deberá invitar a la totalidad de los licitadores homologados que oferten el producto objeto del suministro, mediante la licitación del contrato basado. Para la adjudicación de los contratos basados se utilizarán todos o parte de los criterios establecidos como posibles, como así se recoge en el apartado 6 de la cláusula 1, y se podrá optar por la utilización de un solo criterio, en cuyo caso, este será necesariamente el precio. En la invitación correspondiente se especificará, además del objeto, los criterios exactos y su ponderación.

La elección entre esos criterios se podrá excepcionar en los casos en los que esté justificado **por razones técnicas científicas** derivadas de la necesidad de comparabilidad de resultados en líneas y proyectos de investigación, de los requerimientos del equipamiento destinatario de los productos o similares. En este caso, el investigador justificará tal aspecto. En cualquier caso, en la invitación deberán quedar claramente establecidos los criterios y su ponderación.

La acreditación y justificación de haber observado el procedimiento de segunda licitación descrito en los párrafos precedentes se realizará mediante cualquier medio que acredite fehacientemente tal extremo. Las ofertas se solicitarán mediante medios electrónicos.

El plazo de recepción de ofertas no será superior a cinco días naturales y podrá ampliarse en función de la complejidad del objeto del contrato.

En el expediente electrónico deberá reflejarse la justificación de la necesidad y el objeto y el nº de empresas invitadas en función de la clasificación.

El procedimiento se podrá exceptuar en los casos justificados de **Protección de derecho exclusivos**, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial. En este caso se aportará la documentación acreditativa necesaria, la cual se revisará y el Órgano de contratación decidirá.